

con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta tanto se dicten las medidas de desarrollo del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dictará, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, las disposiciones necesarias para la determinación de la estructura orgánica de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Segunda.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de este Real Decreto.

Tercera.—Queda derogado el Decreto 2355/1975, de 11 de septiembre, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Real Decreto.

Cuarta.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 7 de marzo de 1986.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

JUAN CARLOS R.

8723 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se modifica el artículo 1.º de la de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), se establecen las normas que regulan el acceso mediante promoción interna al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

La relación de Cuerpos a que pueden pertenecer los funcionarios que participen por este procedimiento en las correspondientes pruebas selectivas, debe ser ampliada, por identidad de fundamentación, con la mención del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el artículo 1.º de la Orden de 25 de marzo de 1985, sobre acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en el sentido de añadir a la relación de Cuerpos o Escalas que se contiene en el mismo el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.
Madrid, 21 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

8724 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 de acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece con carácter general que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otros correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo, determina que podrá reservarse para este tipo de promoción hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Trabajo y Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar por el sistema de promoción interna en las pruebas de acceso a la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente) y tener una antigüedad de tres años como mínimo en alguno de los Cuerpos o Escalas que a continuación se relacionan:

- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- Cuerpo de Interpretes-Informadores.
- Escala Administrativa de Organismos autónomos.

- Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.
- Escala Administrativa procedente de Organismos autónomos suprimidos, a extinguir.
- Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-Ley 23/1977).
- Escala de Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
- Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.
- Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicha Escala mediante el sistema de promoción interna hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.
Madrid, 21 de marzo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8725 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de cotización a la Seguridad Social en la situación de Convenio Especial.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 30 de octubre de 1985 establece una nueva y unitaria regulación de la situación asimilada a la de alta por Convenio Especial en el sistema de la Seguridad Social, introduciendo una serie de modificaciones respecto a la regulación de la Orden de 1 de septiembre de 1973.

Estas modificaciones normativas y el perfeccionamiento del procedimiento recaudatorio de las cuotas de la Seguridad Social aconsejan modificar el modelo de cotización a la Seguridad Social en la referida situación.

En su virtud, esta Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final segunda de la Orden de 30 de mayo de 1979, por el artículo 1.2 de la Orden de 24 de marzo de 1980, y por el número 2 de la disposición final de la Orden de 28 de enero de 1986, por la que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en los Reales Decretos 2475/1985, de 27 de diciembre, y 102/1986, de 10 de enero, ha resuelto dictar las siguientes normas:

Primera.—Se aprueban los documentos de cotización TC 1/5 y TC 1/6 a emplear por los suscriptores del Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social, regulado en la Orden de 30 de octubre de 1985, y que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segunda.—Los impresos de los modelos a que se refiere la norma primera serán editados por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por el Instituto Social de la Marina, en su caso, de acuerdo con el formato, el diseño y las características que se expresan en el citado anexo.

Tercera.—La presente Resolución será de aplicación a las liquidaciones de cuotas correspondientes al mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden, que deberán ingresarse por el sujeto responsable durante el mes siguiente a aquel al que correspondan las liquidaciones de cuotas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Director general, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.